

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS Y LA ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES DE METEOROLOGÍA

En Madrid, a 11 de abril de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Antonio Prieto Cerdán, en calidad de Presidente del Colegio de Geógrafos, cargo para el que fue proclamado el 23 de septiembre de 2011, tras el correspondiente proceso electoral, con C.I.F. nº V83128066, y actuando en nombre y representación del Colegio de Geógrafos, conforme a las facultades que tiene conferidas en virtud del artículo 25 de sus Estatutos.

DE OTRA PARTE, D. Ángel Rivera Pérez, Presidente de la Asociación de Comunicadores de Meteorología (en adelante ACOMET), entidad aprobada por el Ministerio del Interior con fecha 6 de noviembre de 2012 e inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 601.193 y con C.I.F. nº G86592102, en nombre y representación de la misma, y en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y competencia necesarias para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades a las que representan y

MANIFIESTAN

I.- Que ACOMET es una Asociación de carácter no lucrativo que tiene entre sus objetivos la mejora de la información y divulgación tanto meteorológica como climatológica que se hace en España a través de los distintos medios de comunicación, tal como queda establecido en sus estatutos.

II.- Que el Colegio de Geógrafos, según los estatutos aprobados en asamblea general, tiene entre sus fines el impulso y la contribución al progreso de las técnicas propias de la profesión y a la difusión de las mismas, entre ellas aquellas relacionadas con el desarrollo local, ayudando a la investigación científica y al establecimiento de cuantas normas tiendan a incrementar la eficacia de los titulados en el desarrollo de sus actividades, así como participar en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas que afecten a la profesión, manteniendo permanente contacto con los centros docentes y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.

III.- Que tanto el Colegio de Geógrafos como ACOMET tienen autonomía para el establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales y científicas, españolas o extranjeras, y asimismo, como consecuencia de su plena capacidad de obrar pueden celebrar cuantos convenios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines.

IV.- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos.

V.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado coordinar sus actuaciones regulando mediante la firma de un convenio las relaciones institucionales

De este modo a tal objeto acuerdan las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre el Colegio de Geógrafos y ACOMET. En concreto, colaborar en impulsar y difundir las investigaciones interdisciplinares sobre todos los aspectos de la Climatología y contribuir a resolver los múltiples retos que un contexto de cambio global plantea a la sociedad actual.

Segunda.- Establecer una colaboración mutua y participación en jornadas, mesas de trabajo, seminarios, conferencias, publicaciones y toda clase de actividades científicas que ambas entidades organicen, con objeto de fomentar el estudio del clima y estimular la investigación en aquellas ramas de la ciencia vinculadas a la Climatología.

Tercera.- Cooperar en dar la máxima difusión posible a los eventos organizados entre ambas entidades.

Cuarta.- Mantener una comunicación continua entre ambas entidades y convocar una reunión anual conjunta de las Juntas de ambas asociaciones a fin de definir las potenciales actuaciones para el futuro.

Quinta.- Cuando ambas partes lo consideren conveniente, se podrán establecer Acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse. Dichos Acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Sexta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con dos mes de antelación, manteniéndose los Acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha.

Séptima.- Ambas partes podrán en cualquier momento proponer la adición de cualquier otra cláusula que estimen oportuna.

Leído y hallado conforme, es firmado por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Colegio de Geógrafos



Antonio Prieto Cerdán
Presidente del Colegio de Geógrafos

Por ACOMET



Ángel Rivera Pérez
Presidente de ACOMET